

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripción para fuera.—Por un año 43 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Abril.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

LEYES.

D. ALFONSO XII,
Por la gracia de Dios Rey constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Las pensiones concedidas por las leyes de 1.º de Febrero y 25 de Octubre de 1839 se entenderán transmitidas á las hijas supervivientes de las personas en ellas citadas, en la misma forma, con iguales derechos é idénticas condiciones con que por la ley de 16 de Mayo de 1858 se hizo dicha transmisión á D.ª Patrocinio, doña Angela, D.ª Julia y D.ª Francisca de Asís, huérfanas del Teniente General D. Rafael Ceballos Escalera.

Por tanto:
Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.

YO EL REY.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

(Gaceta del 17 de Abril.)

D. ALFONSO XII,
Por la gracia de Dios Rey constitu-

cional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º En la clasificación de los derechos á pensiones del Tesoro que mandó respetar el art. 10 de la ley de presupuestos de 28 de Febrero de 1873 se observarán las reglas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 8.ª de la Real orden de 7 de Agosto de 1875, las establecidas en la de 23 de Noviembre de 1876, y las disposiciones de la de 14 de Octubre de 1875 y 4 de Febrero de 1879, dictadas todas por el Ministerio de Hacienda.

Art. 2.º Se hace extensiva la interpretación que ha dado al art. 50 del proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862 el Ministerio de Hacienda en la Real orden de 4 de Junio de 1876 á las viudas y huérfanos de los Oficiales del ejército y Armada y de los empleados jurídico y político-militares y de Sanidad militar y de la Armada que hubiesen contraído matrimonio antes de cumplir la edad de 60 años, cuando no obtenían respectivamente el empleo de Capitán ó de Teniente de navío, ó el sueldo de 2 009 pesetas, si con anterioridad á la publicación del decreto-ley de 22 de Octubre de 1868 ascendieron los primeros á dichos empleos ú otros superiores, y disfrutaron los segundos el sueldo de 2 000 pesetas ú otro mayor en plaza efectiva de Real nombramiento.

Por tanto:
Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.

YO EL REY.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos,
(Gaceta del 17 de Abril.)

D. ALFONSO XII,
Por la gracia de Dios Rey constitucional de España, á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:
Artículo 1.º Los Jefes y Oficiales de

los cuerpos de Sanidad, Jurídico y Administración militar y demás corporaciones á que se refiere el art. 6.º de la ley de retiros de 1865, cuando por edad pasen forzosamente á la situación de retirados, gozarán del beneficio establecido en su artículo 3.º

Art. 2.º Esta ventaja será también aplicable á cuantos individuos de los cuerpos aludidos hayan sido retirados forzosamente por edad desde que en ellos se hizo reglamentario el retiro obligatorio por tal causa.

Por tanto:
Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.

YO EL REY.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.
(Gaceta del 17 de Abril.)

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR.

PROGRAMA

al que han de ajustarse los ejercicios de oposicion pública para ingresar en el cuerpo de Sanidad militar en plazas de Farmacéuticos segundos.

(CONTINUACION.)

Preguntas para el segundo ejercicio de oposicion á plazas de Farmacéuticos segundos del cuerpo de Sanidad militar.

HISTORIA NATURAL FARMACÉUTICA Y FÍSICA.

1. Objeto de la mineralogía.—Teorías sobre la constitucion de los cuerpos inorgánicos.—Especie, individuo, variedad mineralógica.—Variedades cristalinas y amorfás.—Masas minerales puras y mezcladas.—Masas adelógenas, fanerógenas y heterógenas.—Caracteres mineralógicos.—Sus órdenes.

2. Caracteres geométricos.—Cristal.—Cristales naturales.—Ejes crist-

linos.—Colocacion de los cristales.—Variedad de formas cristalinas; formas simples y compuestas: formas simples más comunes.—Formas dominantes y subordinadas.

3. Nomenclatura de las formas cristalinas.—Truncadura.—Biselamiento y apuntamiento.—Esfoliacion y crucero.—Núcleo central.—Isomorfismo, dimorfismo y polimorfismo

4. Caracteres mineralógicos dependientes de la cohesion.—Estado de los minerales.—Dureza.—Escala de dureza de Mohs.—Modo de determinar la dureza.—Escala de Werner.—Caracteres deducidos de la raya.—Tenacidad.—Ductilidad.—Maleabilidad.—Flexibilidad.—Elasticidad.—Ejes de elasticidad.—Líneas nodales

5. Caracteres mineralógicos hidrognósticos ó por via húmeda.—Preparacion mecánica.—Accion del agua, de los ácidos y de los álcalis.—Ensayos pirognósticos ó por via seca.—Estudio de la llama.—Instrumentos y reactivos necesarios para estos ensayos.

6. Ensayo pirognóstico de los minerales en tubo cerrado por un extremo; en tubo abierto por ambos extremos; en el carbon; idem por los fundentes; idem de coloracion de la llama.—Colores que se producen por los elementos electro-positivos y negativos de los minerales

7. Ensayos por el bórax.—Accion de este fundente sobre los minerales.—Colores de los vidrios y perlas en caliente y en frio y en la llama de oxidacion y de reduccion.—Ensayos con el nitrato de cobalto.—Idem por la sal de fósforo.—Modo de obrar de este reactivo.—Idem por el carbonato sódico.

8. Yacimiento de los minerales.—Principales elementos constitutivos de la costra del globo.—Rocas.—Terrenos.—Rocas estratificadas y no estratificadas.—Diques.—Filones.—Venas.—Formaciones.

9. Clasificacion mineralógica de Delafosse.—Generalidades del subreino mineral.—Combustibles no metálicos.—Caracteres de esta gran clase.—Órdenes en que se divide.—Caracteres, yacimiento y origen de la nafta, petróleo, asfalto y sucino.—Aplicaciones y usos.

10. Subreino mineral.—Combustibles metálicos.—Mercurio.—Plomo.—Plata.—Caracteres.—Yacimiento.—

Aplicaciones y usos de estos minerales.

11. Subreino mineral.—Minerales no combustibles.—Piedras.—Ordenes en que se divide esta clase.—Caracteres de los mismos.—Orden silicatos aluminosos.—Caracteres generales de de esta orden.—Arcillas plásticas, esméticas y mixtas.—Tierras selladas.—Bol arménico.—Usos y aplicaciones.

12. Caracteres del tipo Osteozoos.—Clases que comprende.—Generalidades de la clase mamíferos.—Subclases en que se divide.—Ordenes que comprende la subclase monodelfos.—Descripción de los órdenes roedores, solípedos, rumiantes, paquidermos y cetáceos.—Partes y productos que suministran a la farmacia.

13. Generalidades de la clase de los peces.—Clasificación de los peces según Cuvier.—Caracteres de los órdenes malacopterigios subbranquiales, esturiones y selacios.—Descripción especial del abadejo, esturion, raya y lija.—Partes y productos que suministran a la farmacia.

14. Generalidades del tipo entomozoos.—Subtipo en que se divide.—Clases que abraza el subtipo articulados.—Caracteres generales de la clase insectos.—Ordenes que esta clase comprende.—Caracteres de los coleópteros.—Descripción zoológica de las cantáridas.—Géneros epispásticos que comprende la familia meloidos, además del cantharis; si sus especies abundan en el suelo patrio y si pueden sustituir con ventaja a la cantárida.—Principios a que deben sus virtudes medicinales, y materiales que suministran a la farmacia.

15. Generalidades del subtipo gusanos.—Caracteres de la clase anélidos.—Descripción especial de la sanguinela gris, verde y argentina ó de Berberia, como únicas especies medicinales.

16. Generalidades del tipo malacozoos.—Caracteres de la clase cefalidios.—Ordenes que comprende.—Generalidades del orden pulmonados y de la familia helicidos.—Especies medicinales y principios a que deben sus efectos terapéuticos.—Generalidades del tipo fitozoos.—Caracteres.—Caracteres del orden de los zoantos y de los alcones.—Descripción especial del coral rojo.

17. Aves.—Caracteres y órdenes en que se divide.—Descripción zoológica de los órdenes pájaros y gallinas.—Caracteres de la clase reptiles.—Descripción de los órdenes quelonios, saurios y ofidios.

18. Tubos de seguridad.—Formas más usadas.—Teoría de su modo de funcionar.—Aparato de Woulf.—Su descripción.—Teoría de la función.—Medios que se emplean para evitar la absorción y la explosión.—Aparatos intermitentes.—Ley física que les sirve de fundamento.—Descripción del aparato de Kipp.—Modo de funcionar.

19. Fenómenos de capilaridad.—Leyes de la elevación y depresión en los tubos capilares.—Causas de la curvatura que afectan las superficies líquidas en contacto de los sólidos.—Influencia de la curvatura del líquido en los fenómenos capilares.—Endosmosis y exosmosis.—Endosmómetro.—Causas de la endosmosis.—Condición esencial de la absorción de los gases por los cuerpos.

20. De la luz.—Cuerpos luminosos, iluminados, diáfanos, traslúcidos y opacos.—Raya, haz y manojo luminosos.—Propagación de la luz en un medio homogéneo.—Leyes de la intensidad de la luz.—Reflexión de la luz.—Ángulos de incidencia y de reflexión y leyes a que obedecen.

21. Refracción de la luz.—Ángulo de refracción.—Cuerpos de diferente

refrangibilidad.—Puntos de inmersión y de emergencia.—Leyes de refracción simple.—Refracción de la luz al través de medios terminados por superficies paralelas.—Prismas ópticos.—Trasmisión de los rayos en los prismas.

22. Lentes y sus diferentes especies.—División de las lentes esféricas.—Focos principal, conjugados, y recíprocos de una lente convergente: focos virtuales de las lentes convergentes.—Abertura y campo de una lente.—Leyes de la reflexión y refracción de la luz en las lentes.

23. Constitución de la luz.—Dispersión.—Espectro solar.—Recomposición de la luz blanca.—Teoría de Newton sobre la composición de luz y sobre el color de los cuerpos.—Colores complementarios.—Rayas del espectro.—Propiedades caloríferas, luminosas y químicas de las diferentes partes del espectro.—Colores de los objetos vistos al través de los prismas.—Achromatismo.

24. Polarización por reflexión.—Ángulo y plano de polarización.—Ley de Brewster.—Polarización por simple refracción.—Idem por doble refracción.—Polariscopos, polarímetros ó analizadores más usados.—Polarización rotatoria.—Poder rotatorio de los líquidos.—Descripción del polarímetro de Mr. Soleil.

25. Importancia de los órganos elementales en el estudio de las especies vegetales.—Células, fibras y vasos.—Su descripción.—Modificaciones.—Tejidos a que dan origen.

26. Organografía.—Cuáles son los órganos de nutrición.—Sistema axil descendente ó raíz.—Diferencias con el eje ascendente ó tallo.—Nombres que reciben los vegetales por la duración de las raíces.—Raíces adventicias.—Estructura de la raíz.

27. Sistema axil ascendente ó tallo.—Estructura de los tallos de las dicotileas y monocotileas y modo de desarrollarse el de una y otra clase.—Modificaciones ó transformaciones del tallo en rizoma, bulbo, pedúnculo, escapo, receptáculo, placenta, tubérculo y tuberosidad.—Descripción de cada uno de estos órganos.—Fasciación.

28. Sistema apendicular.—Definición de las hojas.—Partes que se distinguen en ellas y nombres que reciben según falta una u otra.—Nombres que recibe la hoja según que su limbo se presente con los bordes enteros ó divididos.—Idem según las variedades de nerviación.—Modificaciones ó transformaciones de las hojas en estípulas, brácteas, verticilos florales, pericarpo, cubiertas del huevecillo y de la semilla.—Descripción de cada uno de estos órganos.—Filodio.—Ligula.

29. Inflorescencia.—Enumeración y definición de las inflorescencias más principales.—Filotaxia.—Cuándo se llama a las hojas opuestas, alternas y verticiladas.—Qué se entiende por ciclo y cómo se representa.

30. Organos de reproducción.—Cuáles son estos en las fanerógamas y criptógamas.—Flor; su definición.—Partes de que consta y descripción de cada una de ellas.—Nombres del cáliz y de la corola, según que estén formados de una sola pieza ó de varias.—Nombres de la corola, según que sea regular ó irregular y descripción de cada una.

31. Organos sexuales.—Nombres de la flor según que falté el andróceo ó el gineceo ó tenga los dos a la vez.—En qué sentido deben tomarse las frases monoica, dioica y polígama.—Partes que hay que distinguir en los estambres.—Idem en los carpelos.—Qué es el huevecillo.

32. Fruto.—Partes de que cons-

ta.—Definición del fruto sencillo, compuesto, múltiplo y agregado.—Nombres de los frutos pertenecientes á cada una de estas cuatro clases y descripción de las especies principales.—Definición de la semilla.—Partes que hay que distinguir y descripción de cada una de ellas.

33. Funciones de nutrición que desempeñan los diferentes órganos de las plantas.—Ideas acerca de la formación de los tejidos vegetales y de los principios inmediatos que en ellos se encuentran.

34. Funciones de reproducción en los vegetales; órganos que las desempeñan; actos que comprenden y fenómenos que se verifican en cada uno.

35. Tipo 1.º—Plantas celulares ó criptógamas.—Caracteres.—Consideraciones acerca de sus órganos de la nutrición y de la reproducción, y sobre las funciones que ambos desempeñan en general.—Clases en que se divide.—Clase Algas.—Organización, habitación, estación y propiedades del grupo.—De los Fucus vexiculosus y crispus.—Descripción y composición.

36. Clase Hongos.—Caracteres.—Consideraciones generales acerca de sus órganos de nutrición y reproducción y las funciones que ambos desempeñan.—Ordenes en que se divide la clase Hongos.—Caracteres del orden Tecásporos.—Liquen islándico.—Descripción.—Cómo se presenta en el comercio.—Composición.—Virtudes y usos.

37. Caracteres del orden Tricósporos.—Del cornezuelo de centeno.—Reflexiones sobre su naturaleza orgánica.—Descripción.—Virtudes y usos.—Caracteres del orden Basidiósporos.—Del Agárico blanco.—Sinonimia.—Descripción.—Cómo se presenta en el comercio.—Del Agárico de encina.—Descripción.—Cómo se presenta en el comercio.

38. Tipo 2.º—Plantas vasculares ó fanerógamas.—Caracteres.—División é importancia.—Clase monocotileas ó endógenas.—Generalidades.—Familia Gramíneas.—Descripción completa de los órganos de nutrición y en especial de los de reproducción.—Géneros en que está dividida.—Caracteres del género Saccharum.—Idem de la caña de azúcar.

39. Clase dicotileas ó exógenas.—Notas botánicas.—Subclases en que se divide, y cómo se distinguen entre sí.—Subclase Colorifloras.—Generalidades.—Familia solanáceas.—Caracteres botánicos.—Alcaloides que contienen.—Tribus en que está dividida.—Generalidades de los géneros Atropa, Solanum, Niosciamus y Nicotiana.—Descripción de la Belladona.

40. Subclase Talamifloras.—Caracteres.—Familia crucíferas.—Consideraciones generales acerca del porte de sus especies, habitación y propiedades.—Descripción de los géneros Roripa, Rapifanus, Cochlearia, Lepidium, Nasturtium y Brassica.—Idem de la especie que da la Mostaza negra.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

Por el Ministerio de la Guerra se trasladó á este de la Gobernación en 6 de Febrero último la siguiente circular, dirigida con la misma fecha á las autoridades dependientes de aquel departamento:

«He dado cuenta á S. M. el Rey (que Dios guarde) de un escrito del Capitan general de Castilla la Nueva, fecha 10 de Julio último, llamando la atención

de este Ministerio sobre la frecuencia con que los Fiscales militares de otros distritos, y muy especialmente los que actúan en sumarias ó causas instruidas contra individuos de tropa por falta de incorporación á sus cuerpos al ser llamados desde la situación de licencia ilimitada, remiten al distrito de su mando interrogatorios para evacuar en los Tenientes de Alcalde de esta Corte, cuyos documentos tienen por único objeto el interrogarles respecto á si les fué comunicada oportunamente la orden á los interesados para su incorporación á los cuerpos, dando lugar á resistencias por aquellas autoridades locales que se niegan á declarar. S. M., de conformidad con lo informado acerca del particular por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en acordada de 22 de Diciembre próximo pasado, se ha servido resolver que los Fiscales militares deben dirigirse por el debido conducto á las autoridades municipales, empleando la forma de oficio cuando les reclamen noticias sobre hechos ó servicios llevados á cabo por ellas ó sus agentes en el desempeño de sus funciones, y abstenerse de recibir las declaraciones cuando dichos Alcaldes ó Tenientes de Alcalde no hayan sido testigos presenciales ó de referencia de sucesos sometidos á investigación, en cuyo caso están obligados á declarar, ya den testimonio como tales autoridades, ó ya como particulares.»

De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1883.

GULLON.

Sr. Gobernador de la provincia de...

(Gaceta del 18 de Abril.)

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

No habiendo cumplimentado el propietario del establecimiento balneario de Graena (Granada) cuanto le ordenó esta Dirección general en su orden de 3 de Mayo último, ni remitido los planos que prescribe el art. 67 del reglamento del ramo para las obras de nueva planta, se ha acordado la clausura de dicho balneario y que no se permita el uso de sus aguas hasta tanto que no se hayan llevado á efecto las obras que tan repetidamente tiene ordenadas este centro directivo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público. Madrid 14 de Abril de 1883.—El Director general, Pedro A. Torres.

(Gaceta del 18 de Abril.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Santander.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo Ayuntamiento durante el mes de Marzo último y aprobado por el mismo para su publicación en el Boletín oficial

Autorizar á la comisión encomendada de las obras para la instalación de la Audiencia de provincia de realizar las que considere indispensables á la habilitación del local en que han de tener lugar las visitas generales de cárceles.

Aceptar la limosna de 2 000 reales remitida por D. Felipe Sanchez Diaz con motivo de la muerte de su señor padre D. Joaquin, para que se distribuya por iguales partes entre el hospital de San Rafael y la casa de Caridad.

Aprobar para su publicación el ex-

tracto de los acuerdos adoptados en el mes de Febrero último.

Desestimar una instancia de D. Gaspar de Leira para que se adquiera por el Ayuntamiento el pasaje denominado de Sierra en el ensanche por Maliano, se cubra de cristales y se le arriende para el establecimiento de tiendas, destinándose un vigilante de día y otro de noche para su custodia.

Manifiestar al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra que el Ayuntamiento está dispuesto á que se ejecuten en el edificio hoy destinado al depósito de bandera y embarque para Ultramar las obras detalladas por el Sr. Comandante de Ingenieros en el plano que obra en el expediente.

Denegar á la señora superiora del Asilo de las Hermanitas de los pobres la autorización para matar cerdos en dicho establecimiento para su consumo y la exención de los derechos correspondientes.

Acceder á que se comprenda en las condiciones de pago de avenio con acreedores un crédito que tiene á su favor D.^a Anastasia Regadera, y también otro crédito perteneciente á don Vicente Campos.

Conceder permiso á D. José Solano para construir una casa de un cuerpo en un terreno de su propiedad al Oeste de la calleja de Arna, y á D. Francisco de la Pedraja para reformar las fachadas de la casa número 8 de la calle de Puerta la Sierra.

Anunciar las vacantes de escribiente auxiliar de la oficina de obras municipales y la de sobrestante de estas.

Aprobar el remate para las obras de reforma del matadero público y dependencias contiguas, adjudicando la contrata á D. José del Barrio.

Determinar que se esté á lo acordado respecto á la instancia del capataz de Bomberos D. Julian Torre para que no le obligue á prestar el servicio ordinario de guardias nocturnas en el parque.

Denegar el permiso á D. Francisco Lorenzo Dominguez para establecer un puesto de buñuelos al pié de la escaleta de la calle de los Azogues.

Conceder autorización á D. Francisco Fernandez para abrir una tabla de carnes frescas en la planta baja de la casa núm. 1.^o de la calle de la Esperanza.

Aceptar el legado de dos mil pesetas hecho por iguales partes al hospital de San Rafael y á la casa de Camarada por D.^a Concepción de la Mar.

Aprobar la distribución é inversion de fondos propuesta por la comision de saneamiento para atenciones del mes de Febrero último.

Comprender en las condiciones de pago del avenio con acreedores los créditos á favor de D. Juan y D. Modesto Santelices, D. Pedro Cortés y José Gires que así lo han solicitado.

Desestimar la proposicion formulada para que solo se cobre como canon ó renta por el terreno que ocupa en la plaza del sardinero el kiosco café denominado de Las Brisas la cantidad de 75 pesetas por el ejercicio de 1881-82.

Conceder la autorización pedida por la Junta de la sociedad de salvamento maritimo para abrir un camino desde la meseta contigua á la batería que se llamó de la Cerda hasta la plaza denominada de la Punta del Caballo.

Autorizar á D. Facundo Rubira para la reconstruccion de un balcón situado en la fachada Sur de la casa número 31 de la Cuesta de la Atalaya que se llama á la huerta de su propiedad.

Aprobar el remate para el arrendamiento de los pastos de los terrenos comprendidos desde el Polvorin de la Magdalena al extremo Este del monte

de Ano y su adjudicacion á D. Sandalio Cantolla.

Igualar para su consignacion en el presupuesto ordinario del próximo ejercicio las distintas asignaciones que para el alquiler de vivienda tienen señaladas los Maestros de las escuelas públicas del Este y de la casa de Caridad.

Autorizar á D. Pablo Cornillon para levantar y aprovechar el barro que se forma en la via pública del ensanche por Maliano, siempre que la carga y arrastre sean por su cuenta.

Nombrar Oficial 2.^o de la seccion de arbitrios á D. Juan Bautista Alvear.

Resolver respecto al cerramiento hecho por D.^a Remedios de la Hera en el sitio de Piquío que prolongue la alineacion actual del cerramiento hasta unirle con el ángulo Nordeste de la fonda del Sr. Colina achafanando el ángulo que forma la cerradura, demoliendo al efecto tres metros de pared á cada lado.

Conceder permiso á D. Gregorio Santa María para sacar piedra en la costa Norte de la Magdalena; á D. Antonio Verástegui para el establecimiento de una máquina de vapor de caballo y medio de fuerza en su fábrica de pastas núm. 4 de la calle de Rusasal; á D. Ignacio Peiró para el establecimiento de una tabla ó puesto de venta de carnes en la planta baja de la casa núm. 12 de la calle de Peña Herbosa.

Acceder á la solicitud de don José R. Lopez Dóriga para el establecimiento de unos faroles de alumbrado público desde el sitio de Mac-Mahon al camino que baja al lugar del Monte; y á la de varios propietarios en la calle de Calzadas Altas sobre instalacion tambien de faroles desde la huerta de Argos al cementerio general.

Nombrar individuo del cuerpo de Bomberos á D. Clemente Abad Villa.

Aprobar el presupuesto adicional para el actual ejercicio de 1882-83, por resultados del de 1881-82.

Gestionar la pronta resolucion del expediente elevado al Ministro de la Gobernacion para resolver en la parte que le incumbe respecto á las bases estipuladas para construccion de un cuartel de nueva planta en esta ciudad.

Informar al Sr. Gobernador civil sosteniendo el acuerdo del Ayuntamiento, confirmado por la Comision provincial que declaró exento del servicio activo al mozo Rufino Maza, número 113 del actual reemplazo.

Ejecutar por administracion las obras de reparacion de la cubierta declarada en estado ruinoso de la caseta destinada á la venta de los desperdicios de las reses sacrificadas en el matadero.

Conceder permiso á D. José R. Lopez Dóriga para la construccion de una casa de nueva planta en la calle de Rubio; á D. Manuel Cabrero para cerrar provisionalmente un terreno de su pertenencia, radicante en la calle de Gravia; á D. Bernardo de la Vega para la construccion de una alcantarilla que acometa á la general y dé servicio á la casa de nueva planta que se construye en el Muelle; á D. Modesto Piñeiro para reformar las líneas de cerramiento de una finca que le pertenece colindante con la calle de San Roque.

Proceder á la construccion del pequeño trozo que falta para unir la carretera llamada de la Magdalena con la denominada del Cañon.

Prevenir á los propietarios de la manzana de casas que forman la cabeza Este de la calle al Sur del cuartel de San Felipe, para cuya reconstruccion ha pedido alineaciones D. Antonio Gallo, que presenten un plano de co-

mun acuerdo para que el Ayuntamiento resuelva.

Ordenar á D. Pedro Chaves que establezca una manga de bajada de aguas con guarda-caños de hierro para la casa que le pertenece en el barrio de Miranda y no resolver respecto á la caída de aguas de la misma sobre un terreno contiguo á la casa de D. José Díez por considerar de carácter privado esta cuestión.

Señalar á la propiedad de D.^a Tomasa Toca, en el sitio de Piquío, por lindero al Norte el arenal y desde este límite que se midan los dos carros de tierra que la pertenecen.

Conceder en arrendamiento por cinco años del terreno número cuatrocientos veintiocho del cementerio público para sepultura de D. Anastasio Manrique de Lara.

Abonar á la compañía de Bomberos los premios correspondientes á la revista reglamentaria del presente mes.

Aprobar el reglamento reformado para la asistencia médica domiciliaria de carácter gratuito en el distrito municipal.

Proceder á la reivindicacion de terrenos del comun detentados por particulares y su venta con el carácter de propios, pidiendo autorización para adjudicar una parte del producto correspondiente al Ayuntamiento á los denunciante de la detentacion.

Aprobar el tipo de almacenaje que han de satisfacer los artículos gravados por consumos que entren en los locales del depósito administrativo á razon de un céntimo de peseta diaria por cada 25 kilogramos de peso bruto despues del primer mes de su entrada.

Confirmar el acuerdo para la prolongacion de la calle de Bailen hasta empalmar con la del Medio y requerir á los propietarios de los solares que corresponden á la nueva via para que edifiquen en el término de un año, bajo la cominuacion de que se procederá en otro caso con sujecion á las leyes referentes á la construccion en solares yermos.

Desestimar una proposicion de don Eustasio Sierra para que en el próximo ejercicio económico no se mantengan los derechos de consumo promoviendo conciertos para derechos módicos y el déficit se cubra por medio de un reparto vecinal.

Conceder permiso á D. Federico Roviralla para construir de nueva planta en un terreno de su pertenencia radicante en la calle de Vargas; á D. Ramon Vega para colocar miradores en el piso principal de la casa núm. 5 de la calle de Hernan Cortés; á D. José Riva Lezcano para reformar unos balcones de la casa núm. 10 de la calle de Santa Lucía que dan á un patio interior y ordenándole que reconstruya la chimenea.

Encomendar á la comision de obras de oír al contratista de las de reconstruccion del local destinado á depósito de cadáveres en el Hospital de San Rafael, en virtud de la denuncia contra él presentada por falta de cumplimiento de las cláusulas del contrato.

Otorgar á D.^a Josefa Bustillo el derecho de sepultura á perpetuidad en el terreno núm. 410 del cementerio; á D. Cástor Solana autorización para que trasmita á D.^a Tomasa Perez Salceda el derecho de sepultura á perpetuidad que le fué concedido en el terreno núm. 469 del cementerio.

Proveer de los trajes de uniforme para el servicio ordinario á cinco porteros municipales.

Pasar á las comisiones de obras y de hacienda una comunicacion de Propiedades y Derechos del Estado que niega al Ayuntamiento la propiedad de los terrenos radicantes en el

sitio de los Castros y mies de Piquío, para que informen con la concurrencia del Regidor Síndico, y entre tanto que el Ayuntamiento continúe obrando como hasta aquí en aquella zona.

Facultar á la Alcaldía para que de acuerdo con el Sr. Administrador de la fábrica de Tabacos, en virtud de comunicacion de este, se salve la dificultad en que hoy se encuentra para el suministro de aguas necesario al personal obrero y á sus trabajos de elaboracion, limitándolo á lo más preciso y sin perjuicio del oportuno reintegro en el caso de ser necesarios algunos desembolsos.

Acceder á la traslacion de la plaza de escribiente vacante en la seccion de arbitrios de D. Gervasio Zorrilla que desempeña igual cargo en la seccion de obras.

Resolver de conformidad con el contratista de las obras del local destinado á depósito de cadáveres en el hospital de San Rafael que se rehagan las que no estén arregiadas á las condiciones del contrato, y prorogarle el plazo para su terminacion.

Promover una reunion con D. Eustasio Sierra y D. Federico Roviralla, dueños de los terrenos que se están cerrando en el sitio de Piquío, y varios vecinos que han gestionado para que quede entre aquellos cerramientos espacio para una carretera, á fin de procurar la mejor solucion posible.

Adquirir por medio de subasta doce pipas para el acarreo de agua en los casos de incendio.

Autorizar á D. Federico Roviralla, para cerrar un terreno que posee en el sitio de Piquío, sujetándose á las líneas que se le demarcaron y siempre que en compensacion del terreno que toma al Norte habilite la union de la servidumbre entre las dos playas del Sardinero.

Santander 12 de Abril de 1883.—Adolfo de la Fuente.—V.^o B.^o—Lino de V. Ceballos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

D. EUGENIO IGLESIAS DEL RIO, Capitán graduado, Teniente del batallón depósito de Santander, número 133, Fiscal del expresado batallón.

En uso de las facultades que las ordenanzas generales del ejército me conceden como Juez Fiscal de la causa que se instruye contra el recluta disponible de este batallón del reemplazo de 1879 con el número 16 por el Ayuntamiento de Arenas, en esta provincia, Francisco Ortiz Ruiz, hijo de Manuel y de María, por el delito de no haberse presentado á pasar la revista anual en la primera quincena del mes de Octubre del año próximo pasado, segun está prevenido; por el presente y primer edicto llamo y emplazo al referido Ortiz Ruiz para que en término de treinta dias á contar desde la publicacion de este edicto comparezca en el cuartel de San Felipe de esta plaza á responder á los cargos que en dicha causa le resultan, pues de no verificarlo así se le sentenciará en rebeldía.

Encargo á las autoridades así civiles como militares y demás agentes de cualquiera clase que sean la captura de referido individuo.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Santander á quince de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.—Eugenio Iglesias.—P. S. M.—El Escribano, Ildefonso Gonzalez

REGISTRO CIVIL

DEL

JUZGADO MUNICIPAL DE SANTANDER.

NACIMIENTOS inscritos en este Registro durante la 1.ª decena de Abril de 1883.

Días.	NACIDOS VIVOS.					Nacidos con vida y muertos antes de ser inscritos.					TOTAL de ambas clases.	
	LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.		LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			TOTAL de muertos.
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.		
1	1	1	2								2	
2	4	3	7								7	
3	1	7	8			1	1				9	
4	2	1	3	1	1						4	
5	1	1	2	2	2						3	
6	1	3	4			1	1				5	
7	4	2	6								6	
8	1	1	2	2	2						3	
9	2	3	5								5	
10	1	3	4	1	1						5	
	17	24	41	1	5	6	47	2	2	2	49	

Santander 11 de Abril de 1883.—El Juez Municipal, Nicolás de la Cavada.

MATRIMONIOS inscritos en este Registro durante la 1.ª decena de Abril de 1883.

Días.	CANONICOS.				TOTAL.	CIVILES.				TOTAL.	TOTAL GENERAL.
	Soltero con soltera.	Soltero con viuda.	Viudo con soltera.	Viudo con viuda.		Soltero con soltera.	Soltero con viuda.	Viudo con soltera.	Viudo con viuda.		
1	1			1	2					2	
2	1				1					1	
3											
4		1		1	2					2	
5			1		1					1	
6											
7	1			1	2					2	
8											
9	1				1					1	
10	1				1					1	
	5	1	2	2	10					10	

Santander 11 de Abril de 1883.—El Juez Municipal, Nicolás de la Cavada.

DEFUNCIONES inscritas en este Registro durante la 1.ª decena de Abril de 1883, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	1			1				1	1
2	1			1	1			1	2
3	1			1	3			1	5
4					2		1	3	3
5	2			2	1			1	3
6	1		1	2	1		1	2	4
7					2		1	3	3
8	2	2		4	1			1	5
9	3		1	4					4
10	1	1		2	1		1	2	4
	12	3	2	17	12		5	17	34

Santander 11 de Abril de 1883.—El Juez Municipal, Nicolás de la Cavada.

ANUNCIOS PARTICULARES.

SUBASTA VOLUNTARIA.

CASAS EN LA CALLE DE RUPALACIO.

A voluntad de sus dueños se venderán en pública subasta el día 25 del corriente mes de Abril, á las once de la mañana, en la Notaría de D. Urbano de Agüero, calle de San Francisco, núm. 12, piso 3.º, las casas siguientes, que radican en esta ciudad:

1.ª Una casa, número 3, de la calle de Rupalacio (antes del Peso), compuesta de almacén, piso 1.º, 2.º, 3.º y guardilla habitable, de ocho metros de frente y catorce metros cuarenta y cinco centímetros de fondo.

2.ª Otra casa contigua á la anterior, número 5 de la misma calle de Rupalacio, compuesta de dos almacenes, dos habitaciones en el piso 1.º, dos en el 2.º, dos en el 3.º y dos guardillas habitables, que mide once metros veinte centímetros de frente por catorce metros cuarenta y cinco centímetros de fondo.

3.ª Otra casa contigua también á la anterior, número 7 de dicha calle de Rupalacio, compuesta de almacén, piso 1.º, 2.º, 3.º y guardilla habitable, que mide 7 metros ochenta y cinco centímetros de frente por catorce metros cuarenta y cinco centímetros de fondo.

Las fincas se adjudicarán al mejor postor.

Las demás condiciones, que han de servir de base á la subasta, están de manifiesto en dicha Notaría, donde podrán acudir los que quieran interesarse en esta licitación.

Santander 10 de Abril de 1883. 7a6

AVISO IMPORTANTE

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos abajo expresados se servirán remitir al Contratista del *Boletín oficial*, á la mayor brevedad posible, las cantidades que van anotadas, y de las cuales están en descubierto, procedentes de anuncios de prendas y pérdida de reses etc., insertos en dicho *Boletín oficial* durante los años económicos de 1879 á 1880, 1880 á 1881 y 1881 á 1882.

	Reales.
Alfoz de Lloredo.	68
Ampuero.	42
Arenas.	31
Bareyo.	47
Bárcena de Pié de Concha.	8
Cabezón de la Sal.	58
Camargo.	18
Camaleño.	28
Campó de Yuso.	7
Campó Suso, (Hermandad).	127
Cartes.	22
Castro ó Cillorigo.	41
Cayón.	9
Cieza.	24
Colindres.	8
Corvera.	50

Corrales de Buelna.	56
Enmedio.	41
Entrambasaguas.	16
Escalante.	8
Guriezo.	10
Lamason.	73
Laredo.	7
Liérganes.	33
Tos Tojos.	81
Luena.	8
Mazuerras.	15
Meruelo.	10
Noja.	14
Penagos.	26
Pesaguero.	23
Pielagos.	87
Polanco.	13
Polaciones.	43
Puente-Viesgo.	7
Rasines.	7
Rionansa.	93
Rivamontan al Mar.	28
Rozas (Las).	16
Ruente.	20
Ruesga.	19
San Miguel de Aguayo.	48
Santiurde de Peñosa.	8
Santiurde de Toranzo.	61
Santillana.	19
Soba.	5
Torrelavega.	51
Tresviso.	8
Tudanca.	29
Valdáliga.	24
Valdeolea.	13
Valdeprado.	8
Valderredible.	4
Val de San Vicente.	71
Valle de Cabuérniga.	46
Vega de Liébana.	38
Vega de Pas.	8
Villaescusa.	7
Villafufre.	24
Udías.	35

La remisión de las anteriores cantidades puede hacerse en sellos de correos.

En esta imprenta se hallan de venta, además de otros, los impresos siguientes: Cuentas para Alcaldes y Depositarios de Ayuntamientos, relaciones de gastos y de ingresos, presupuestos municipales con la documentación necesaria, estados del movimiento de la población, id. de juicios verbales, de conciliación y de faltas, etc. etc. Todos estos documentos están impresos en papel superior y en excelentes tipos, siendo sus precios sumamente módicos.

En el tratamiento de las Enfermedades del Pecho, recomiendan los Médicos especialmente el empleo del

JARABE y de la PASTA de PIERRE LAMOUREUX

Para evitar las falsificaciones, debiera exigir el Público la Firma y Señas del Inventor:

PIERRE LAMOUREUX, Farmaco 45, Rue Vauvilliers, PARIS

Imp. de Salvador Atienza, Carbajal, 4.

A LOS MAESTROS Y MAESTRAS DE INSTRUCCION PRIMARIA.

ESTADOS SEMESTRALES

de matrícula de niños y niñas que asisten á las Escuelas, mandados formar por el Inspector de primera enseñanza de esta provincia, cuyos esta los han de remitirle en los meses de Junio y Diciembre de cada año los Maestros y Maestras de todas las Escuelas, ya sean públicas ó privadas, ó de cualquier comunidad religiosa.

Se hallan de venta en la imprenta de la *Voz del Magisterio*, Carbajal, núm. 4.